

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA  
Demandante: JUAN PABLO VARELA ROJAS  
Demandado: CAROLINA BAUTISTA VARGAS Y SAMUEL ARTURO ACOSTA ACEVEDO  
Radicación: 760014003**2021**00**233**00

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 539  
RADICACION: 76001400-3022-**2021**-00**233**-00  
CALI, ABRIL CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Arrimada en debida forma, la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de mínima cuantía, a favor de JUAN PABLO VARELA ROJAS C.C. No. 16.677.678 contra el señor CAROLINA BAUTISTA VARGAS C.C. No. 29.181.634 y SAMUEL ACOSTA ACEVEDO C.C. 16.360.628, mayores de edad para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

- 1.1- Por la suma de \$1.000.000.00, correspondiente al capital de la LETRA DE CAMBIO con vencimiento 01 enero de 2020.
- 1.2- Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa máxima legal causados a partir del 02 de enero de 2020, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas y agencias en derecho que se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P.

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA  
Demandante: JUAN PABLO VARELA ROJAS  
Demandado: CAROLINA BAUTISTA VARGAS Y SAMUEL ARTURO ACOSTA ACEVEDO  
Radicación: 76001400320210023300

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 289 al 293 del C.G.P., haciéndole la advertencia que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. ELIZABETH CRISTINA ARANGO SERNA C.C.

No. 31.998.453. T.P No. 96495

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO

Juez

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL**  
**MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **052** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: **06-04-2021**

El secretario.



Eduardo Alberto Vásquez Martínez